

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO PARA INCORPORAR LA UNIDAD DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES

1. Reforma Constitucional. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.

2. Reforma Legal General. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LEGIPE), en la cual se crea, entre otras áreas del Instituto Nacional Electoral, la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales.

3. Reforma Constitucional y Legal Local. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado, por los cuales se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución del Estado y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).

4. Expedición del Reglamento Interior del IETAM. En fecha 15 de octubre de 2015, se aprobó por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, el acuerdo IETAM/CG-08/2015, mediante el cual se expidió el Reglamento Interior que rige la vida institucional de este organismo electoral.

5. Modificación al reglamento interior del Instituto. El 4 de mayo del presente año, mediante acuerdo IETAM/CG-112/2016, el Consejo General determinó modificar el reglamento interior del Instituto a efecto de incorporar la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERACIONES

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de su función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que en términos del artículo 101, fracción X, de la ley Electoral Local el IETAM tiene la obligación de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LEGIPE, así como la normativa que establezca el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE).

III. Que el artículo 110, en sus fracciones XXIII, XLI, LXI, XXXVIII y LXVII de la Ley Electoral Local establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Fijar las políticas y programas generales del IETAM.
- Aprobar el programa operativo anual donde se establezcan objetivos y metas.

- Informar a la Unidad de Vinculación con los Organismo Públicos Locales Electorales, sobre el ejercicio de las funciones que, en su caso, le delegue el INE, conforme a lo previsto en la Ley General y la propia Ley.
- Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

IV. Que de acuerdo al artículo 112, fracción XI de la Ley Electoral Local corresponde al Consejero Presidente someter al Consejo General las propuestas para la creación de nuevas direcciones ejecutivas o unidades técnicas para el mejor funcionamiento del IETAM.

V. Que el artículo 25 de la LEGIPE establece que la delegación de funciones del Instituto Nacional Electoral en los Organismos Públicos Locales (en lo sucesivo OPLES) tendrá carácter excepcional, y que, en su caso, dichas facultades delegadas deberán ser ejercidas por la autoridad electoral local, sujetándose a lo previsto en el citado ordenamiento legal, en la Ley General de Partidos Políticos, los lineamientos, acuerdos generales, normas técnicas y demás disposiciones que emita el Consejo General.

VI. De lo anterior, se advierte que derivado de la reforma constitucional en materia electoral y la expedición de la LEGIPE se crea una Autoridad Nacional Electoral a la cual se dota de atribuciones con incidencia no sólo en el ámbito federal, sino también en el local. Para la consecución de dichas atribuciones, en el artículo 119 de la LEGIPE, el legislador federal previó la creación de la Unidad de Vinculación con los OPLES.

VII. Así las cosas, el marco normativo electoral vigente exige una adecuada comunicación y coordinación entre el INE y los OPLES, la cual debe ser implementada mediante la creación de los instrumentos jurídicos y programas interinstitucionales para el desarrollo de la función electoral.

Conforme a lo anterior, es imprescindible que el IETAM realice acciones y cree estrategias a fin de llevar a cabo las tareas de coordinación y vinculación con la Autoridad Electoral Nacional que le permita un desarrollo más eficaz de las actividades encomendadas por la Carta Magna, las leyes ordinarias y los instrumentos, lineamientos y criterios generales que emita el INE.

En ese sentido, la vinculación entre la Autoridad Electoral Nacional y el Instituto es de la máxima relevancia para el apropiado desarrollo de los procesos electorales en el Estado; debido a la homologación de la regulación y la estandarización de los procesos electorales federales y locales.

VIII. Aunado a lo anterior, para un eficaz desarrollo de las actividades de la Secretaría Ejecutiva, contar con un área de planeación permitiría generar las estrategias para eficientar el funcionamiento de las áreas ejecutivas y administrativas del Instituto.

Lo anterior es así, pues contar con un área especializada en la planeación y que, de igual forma, de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que INE determine para este Instituto, propiciaría un puntual cumplimiento de las mismas por las distintas áreas de este organismo electoral local, tanto de las generadas con motivo de las previsiones legales locales, como se aquellas establecidas mediante diversos instrumentos normativos por el Instituto Nacional Electoral.

Conforme a lo anterior, es preciso adecuar el Reglamento Interior del Instituto a efecto de establecer la incorporación en su estructura de la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional, así como la manera en que habrá de desarrollar la funciones propias de su encargo.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo,

fracción III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, 103, 110, fracción IV, XV y LXVII de la Ley Electoral Local; se somete a la aprobación del Consejo General del IETAM, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman y adicionan diversas disposiciones del reglamento interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, a efecto de incorporar la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional.

SEGUNDO. Se reforma el artículo 16; y se adicionan la fracción XIX al artículo 5; el inciso g) a la fracción III, del artículo 8; la sección sexta, del capítulo XIII, y el artículo 36 bis; todos del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

(...)

XIX. Unidad de Vinculación: Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional.

CAPÍTULO II

De la estructura orgánica

Artículo 8. El Instituto Electoral de Tamaulipas, ejercerá sus funciones a partir de la estructura orgánica siguiente:

III. La Secretaría Ejecutiva; Áreas de apoyo:

(...)

g) Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional.

CAPÍTULO XIII

De las Direcciones de Apoyo de la Secretaría Ejecutiva

(...)

Sección Sexta

De la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y de Planeación Institucional

Artículo 36 bis. La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva, cuyo titular tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Informar al Secretario Ejecutivo sobre los Acuerdos, lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mismos que vinculen al Instituto en el desarrollo de sus funciones, generando la calendarización necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada caso;
- II. Promover la coordinación entre el Instituto y el Instituto Nacional Electoral para el desarrollo de la función electoral;
- III. Realizar los estudios e informes respecto del ejercicio de las facultades originalmente concedidas por la Ley al Instituto o bien las delegadas por el Instituto Nacional Electoral;
- IV. Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el Instituto Nacional Electoral para el proceso electoral local;
- V. Establecer estrategias y métodos para la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y el Instituto Nacional Electoral;
- VI. Fomentar el intercambio de información y conocimientos acerca de las experiencias obtenidas en la función electoral en las

- diversas entidades federativas, apoyándose en herramientas digitales compatibles;
- VII. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que se celebren con el Instituto Nacional Electoral e informar al Secretario;
 - VIII. Elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del Instituto.
 - IX. Analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos considerando los factores humano, cultural y tecnológico; y
 - X. Las demás funciones inherentes al ámbito que le corresponda que le confiera la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. Las reformas y adiciones contenidas en el presente acuerdo, entrarán en vigor a partir de su expedición.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la página de internet y en los estrados del Instituto, para su conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 61, ORDINARIA, DE FECHA DE 15 DE AGOSTO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

LIC. JESÚS EDUARDO HERNÁNDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTÍZ
SECRETARIO EJECUTIVO